

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2025

Por el que se aprueba el traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2025

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Legislatura Local: H. "LXII" Legislatura del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria del once de octubre dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/184/2024, aprobó el proyecto de Presupuesto por la cantidad de \$1,858,842,708.10 (Mil ochocientos cincuenta y ocho millones, ochocientos cuarenta y dos mil, setecientos ocho pesos 10/100 M.N.), de los cuales \$1,007,098,355.69 (Mil siete millones, noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para el año 2025, que deberá ser entregado a los partidos políticos.

2. Aprobación y ajuste al Presupuesto derivado del Decreto número 32

- a) El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por la Legislatura Local mediante Decreto número 32.

El artículo 28 de dicho Decreto, establece los recursos económicos correspondientes a los Órganos Electorales, entre los que se encuentra el IEEM, para dicho ejercicio fiscal, por la cantidad de \$1,700,512,864 (Mil setecientos millones, quinientos doce mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); incluyendo dentro de los recursos asignados \$1,007,098,354 (Mil siete millones, noventa y ocho mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los

partidos políticos, acceso a los medios de comunicación, así como para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas.

- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/07/2025, aprobó ajustar el Presupuesto derivado del Decreto número 32 de la Legislatura Local, por el que se le otorgó al IEEM para el ejercicio fiscal de ese año, la cantidad de \$1,700,512,864.00 (Mil setecientos millones, quinientos doce mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

3. Aprobación del proyecto de solicitud de ampliación al Presupuesto

En diversa sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/13/2025, aprobó el Proyecto de solicitud de ampliación al Presupuesto, derivado del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, por la cantidad de \$941,388,460.34 (Novecientos cuarenta y un millones, trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 34/100 M.N.), así como su remisión a la titular del Poder Ejecutivo de la entidad, para su consideración e incorporación al presente ejercicio fiscal.

4. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

5. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

6. Aprobación de la ampliación al Presupuesto y su adecuación

- a) El dieciocho de febrero de la anualidad en curso, se recibió en Oficialía de Partes el oficio 20704000L/0097/2025 signado por la Titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Licenciada Mónica Pérez López, mediante el cual autoriza una ampliación no líquida a este Instituto, por un importe de \$537,778,503.00 (Quinientos treinta y siete millones, setecientos setenta y ocho mil, quinientos tres pesos 00/100 M.N.).
- b) Al día siguiente, se ingresó vía Oficialía de Partes, el oficio 207A00000 0094/2025 signado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Contador Público Óscar Flores Jiménez, a través del cual autoriza una ampliación líquida al IEEM, por un monto de \$403,609,957.34 (Cuatrocientos tres millones, seiscientos nueve mil, novecientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.).
- c) En sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/33/2025 aprobó adecuar el Presupuesto derivado de la ampliación presupuestal otorgada por el Gobierno del Estado de México, que asciende a la cantidad de \$941,388,460.34 (Novecientos cuarenta y un millones, trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 34/100 M.N.); y su aplicación a nivel partida presupuestal y actividad.

7. Solicitud de la propuesta de traspaso externo

Mediante oficio IEEM/DA/3248/2025 recibido a través del Sistema de Gestión Documental de este Instituto el veintiséis de mayo del año en curso, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta del traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2025, a efecto de atender los requerimientos solicitados por la Contraloría General y la Subdirección de Recursos Financieros que se encuentra adscrita a la citada Dirección.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2025, en términos de la atribución prevista en los artículos 2, fracción XLV y 7, inciso a) de los Lineamientos.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 134, párrafo primero, indica que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, entre otros, se administrarán

con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en mención, estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 99, numeral 2, prevé que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero, indica que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo de dicho artículo, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 170 precisa que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, define como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de esta Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que esta Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñetas primera, segunda y novena, precisa las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.
- Supervisar el manejo y operación de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

La DA realizó la propuesta de traspaso externo número uno del presente ejercicio fiscal, misma que se pone a consideración de esta Junta General, para su análisis y autorización correspondiente.

Una vez que este órgano colegiado revisó y analizó el soporte documental de la solicitud de mérito, advierte que conforme a la descripción, partidas e importes que se refieren en el anexo de la misma, tiene como fin dotar a la Contraloría General de suficiencia presupuestaria para realizar la adquisición de indumentaria institucional que servirá a su personal adscrito para identificarse en las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario, y por

cuanto hace a la Subdirección de Recursos Financieros de la DA, se sitúan los recursos indispensables para adquirir, ejercer y registrar una erogación de acuerdo con la clasificación determinada para el presente ejercicio fiscal, a fin de poder atender las reparaciones de los bienes muebles del IEEM para su debida conservación y control.

En este contexto y a efecto de que dichas áreas del IEEM cuenten con los recursos económicos para atender las actividades referidas, esta Junta General estima procedente la aprobación del traspaso externo número uno en los términos propuestos por la DA, toda vez que la reasignación de los recursos no compromete las actividades sustanciales de las áreas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el considerando III Motivación y en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del traspaso externo motivo de este instrumento para los efectos conducentes.

TERCERO. Infórmese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, para su conocimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/59/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO UNO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

